

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE JULIO DE 1912.**

### **PESETAS NO MORALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	.....
Idem, fin en cierreto.....	.....
Idem, fin próximo.....	.....
Cirptas del 4 por 100 amortizable.....	.....
5 por 100 amortizable.....	.....
Acciones del Banco de España.....	.....
Idem del Banco Hipotecario.....	.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	.....
Azucareros.—Preferentes.....	.....
Idem ordinarias.....	.....
Cédulas del Banco Hipotecario.....	.....

#### **ПАМЯТОС ВОВКИ ВЪ ВЪГРАДИЕ**

FRANCOS NEGOCIADOS

Renta, \$ la vista, total..... 150.000  
flambo madera..... 105,70

### **LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

<b>Reservas, a la vista, total.....</b>	<b>10,000</b>
<b>    Cambio medio.....</b>	<b>26,655</b>

## OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO

## MÉTODO GENERAL DEL TIEMPO

Ses 8 de Julio de 1912.

Un área de presiones débiles relativas se halla al W. de las costas de Marruecos y produce Levante fuerte y marejada en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes. En el resto de España el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojos, de dirección variable y temperatura en aumento. Varios mínimos barométricos de carácter térmico se acusan también por el interior de la península.

La temperatura máxima de ayer fue de 37 grados en Córdoba, y la mínima

de hoy ha sido de 7 grados en León y Burgos.

Las presiones más elevadas forman un pequeño anticiclón sobre el W. de Francia.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gorga, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Un área de presiones mínimas relativas se halla al W. de las costas de Marruecos, y las más altas forman un anticiclón sobre el W. de Francia.

El buen tiempo se extiende por toda España.

**MOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del lunes 8 de Julio de 1912.

## Parque del Retiro. (Altitud 607 m.).

Aire	Barómetro en m. s. f. 0°	Tens. máxima en g.	Humedad relativa %	TIEMPO		Lluvia a veces en verano	Viento & olas	Temperatura máxima en la sombra	Temperatura mínima a la hora
				Dirección	Fuerza en 0873				
0	707.18	17.2	40	NNE....	2=Muy fijo.	>	Despejado.	31.2	
4	707.22	15.7	52	NNE....	2=Irrum....	>	Idem.	15.0	
8	708.01	20.0	50	NNE....	0=Calma....	>	Idem.	60.0	
12	707.14	27.6	36	Otras....	0=Irrum....	>	Idem.	11.7	
16	705.47	30.3	25	NW....	1=Ventolina....	>	Idem.		
20	705.09	24.2	46	WSW....	0=Calma....	>	Idem.		

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el Torrent Gros de la carretera de Palma al puente de Alcudia, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 22.371.50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Reedueles.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 26 del presente mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del puente sobre el río Arlanzón, de la carretera de Villahoz a Pampliega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 22.402.47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera

de ..., provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero avisando que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—427

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el dia 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación y mejora de la vía verde del puente sobre el río Abogón de la carretera del Puerto de Cáceres y Puerto de las Herrerías á Montánchez, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 19.296,40 pe.etas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clara undécima, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesos en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entero del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero avisando que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—428

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el dia 26 del presente mes de Julio, á las once horas,

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

para la adjudicación en públicas subastas de las obras de reparación del firme de la carretera del kilómetro 4 de la de Palencia á Castrojeriz al kilómetro 32 de la de Villoldo á Baltanás, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.161,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 20 de Julio actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clara undécima, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesos en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1º de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entero del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero avisando que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

#### Alcaldía Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del dia 14 de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á las obras de albañilería, carpintería, cerrajería, lampistería y pintura, necesarias para la construcción de los puestos de venta de carne,

pescado, despojos, pollería y caza, pesca salada, ultramarinos y comestibles, frutas y verduras, en el nuevo Mercado de Sans (Hort Nou), bajo el tipo de 95.213 pesetas 47 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 36 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir, que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado esto anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarando bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrabima, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publica este anuncio en dicha GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, de los días hábiles de oficina, en el Negociado arriba citado.

2.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, preventivo para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 4.760 pesetas con 67 céntimos, en la Depositaría municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.<sup>a</sup> Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta para la construcción de los puestos de venta en el Mercado de Sans (Hort Nou).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar va-

rios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expuestas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.<sup>a</sup> Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosa que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquélla, cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al «Pliego de condiciones» que riga para la subasta.

6.<sup>a</sup> El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

*Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de los puestos de venta del nuevo Mercado de Sans (Hort Nou).*

#### Condiciones facultativas.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

###### Objeto de la contrata.

Artículo 1.<sup>a</sup> Las obras objeto de la contrata son las de albañilería, carpintería, cerrajería, lampistería y pintura, necesarias para la construcción ó instalación de los puestos de venta de carne, pescados, despojos, pollería y caza, pesca salada, ultramarinos y comestibles, frutas y verduras, etc., en el nuevo Mercado de Sans (Hort-Nou).

###### Descripción del proyecto y modo de ejecución de las obras.

Art. 2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutaran con sujeción á los planos y presupuestos que se acompañan y al presente pliego de condiciones, ateniéndose ad-más las indicaciones del Jefe de Urbanización y Obras ó del Ayudante por el mismo designado para la dirección de la obra, por lo que se refiere á la interpretación técnica del proyecto y á la manera y orden de ejecución de los trabajos.

#### CAPÍTULO II

##### MATERIALES

###### Madera.

Art. 3.<sup>a</sup> Los kioscos para la venta de carnes, pesca salada, etc., serán de madera de Flandes en su parte anterior, mitad de las divisiones laterales y techumbre de los mismos, debiendo presentarse la madera bien seca y exenta de toda clase de defectos.

###### Mármol.

Art. 4.<sup>a</sup> Las mesas de todos los puestos serán de mármol blanco del país, de primera calidad y de la forma y dimensiones detallada en los planos, siendo de 0,04 metros de grueso las de los kioscos, y las de frutas y verduras, y de 0,07 metros de grueso las de la pescadería, pudiéndose exigir piezas de dos metros por un metro como máximo.

También serán de la misma clase de mármol las pilas de los kioscos de pesca salada, á excepción de las laterales de éstos y de los de despojos, que serán de fábrica de ladrillo con revestimiento de azulejos.

###### Metales.

Art. 5.<sup>a</sup> Se empleará el hierro forjado, según forma indicada en los planos, en los pies de los puestos de venta de verduras, frutas, etc., en los banquillos exteriores de los kioscos, y en las barras y

ganchos que se fijarán en el fondo de los de cerámica, así como el fundido en los pies de las mesas de la pescadería.

Serán de hierro fundido y puro con tejido metálico de formación las puertas de cierre de los kioscos con sus guías, etcétera, y de dicho tejido metálico las alambreras que se dispondrán en las divisiones laterales de los mismos.

En todos los casos el hierro será de primera calidad y exento de defectos, no sólo en la forma de las piezas, sino también de los que puedan alterar la resistencia del mismo, por lo que se someterá á las pruebas de tracción, choque y flexión que haga la Sección facultativa.

Serán de latón la barra colocada en la parte anterior de cada kiosco para sujetar ganchos, así como los sujetadores de la misma.

###### Cambio de materiales deficientes.

Art. 6.<sup>a</sup> De general, todos los materiales serán de buena calidad, ya sea que pertenezcan á los géneros de madera, piedra, barro cocido, hierro, etc. etc., los cuales serán examinados y ensayados si se creyese convenientes por la Dirección facultativa, la que rechuará todos aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones debidas, viniendo obligado el contratista á reponerlos por otros, aun cuando ya estuviesen colocados en obra.

#### CAPÍTULO TERCERO

##### MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

###### Reticimientos.

Art. 7.<sup>a</sup> Se revistirán de azulejos blancos e najas de color los tabiques laterales y del fondo de los kioscos, así como las pilas de carga de la de pesca salada y despojos, que tendrán pasamanos en el canto superior y piezas curvas en todos los ángulos.

###### Pintura.

Art. 8.<sup>a</sup> Se pintarán con tres manos de pintura al óleo toda la parte de madera y hierros de los indicados puestos, empleándose en dicho pintado los tonos que se indiquen por la Inspección facultativa.

###### Detalles.

Art. 9.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á seguir las indicaciones de la Jefatura de U. y O. en la ejecución e interpretación de todos los detalles de los puestos objeto de esta contrata, tanto en los que están indicados en los planos, como en los que por su índole no ha sido posible fijarlos en los mismos.

###### Mano de obra.

Art. 10. Se efectuará con todo esmero y precisión en las diversas clases de obras, y siendo admitida la mano de obra efectuada sobre materiales defectuosos ni tampoco la que acuse ignorancia en el arte ó oficio á quo se refiere.

###### Detalles ejecutados por administración.

Art. 11. El Ayuntamiento podrá proceder á ejecutar por administración aquellos trabajos que por su índole especial se juzguen preferente ejecutarlos así, debiendo en este caso avisar al contratista por si se ofreciese á ejecutarlos con las condiciones que se le señalen, y en caso contrario queda libre el Ayuntamiento para ejecutarlos por quien crea conveniente sin que pueda por esto motivo el contratista presentar reclamación alguna.

###### Orden de los trabajos.

Art. 12. La Jefatura fijará el orden en que deben ejecutarse los trabajos, do-

biendo el contratista someterse estrictamente á estas prescripciones.

#### Operarios.

Art. 13. El contratista tendrá constante en las obras el número y clase de los operarios que, a juicio de la Inspección facultativa, sean necesarios para llevarlas á cabo en buenas condiciones y en el plazo prefijado en el artículo correspondiente.

Dicha Inspección facultativa podrá cambiar todos ó parte de los operarios, si así lo juzga conveniente para la buena marcha de la obra.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### *Acopio é inspección de los materiales.*

Art. 14. El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten interior, á juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le señale, se entenderá que renuncia á ellos, y podrán, desde luego, ser retirados y utilizados por la Oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos ájenos á la contrata.

###### *Medios auxiliares de construcción.*

Art. 15. Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para vallas de protección, andamiajes, cerchas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fueren necesarios.

El Exmo. Ayuntamiento comunicará al contratista, en el punto más próximo á las obras objeto de la contrata, el agua necesario para la ejecución de las mismas, corriendo de cuenta del citado contratista la conducción de dicho líquido, desde el sitio de toma hasta donde aquéllos se construyan.

###### *Modelos.*

Art. 16. Los detalles de construcción y decoración que sean necesarios los proporcionará la Inspección facultativa, debiendo el contratista prestar su concurso en la ejecución de dichos detalles en la forma que la citada Inspección determine.

Está obligado el contratista á realizar todos aquellos modelos de barro para variarlos en yeso, así de detalles, como de conjunto que esta Jefatura crea preciso estudiar para el mejor resultado técnico y artístico de la obra, y la misma designará al contratista las escuelas en que deben estudiarse los modelos, pudiendo designar el escultor que deba efectuarlos, en el caso de que el que designe el contratista no mereza la confianza de la Inspección facultativa.

Sean cuales fueren el número y clase de modelos efectuados, en ningún caso podrá alargar el contratista abonando ninguna clase por este motivo, entendiéndose el costo de estos trabajos auxiliares incluidos en el precio del presupuesto.

###### *Productos sobrantes no aprovechables.*

Art. 17. Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de ser vertidas en las obras, y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista á los vertederos de escombreras ó á terrenos de pre-

piedad particular, cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vias públicas en que se halle establecida la circulación.

###### *Precauciones referentes al tránsito.*

Art. 18. Durante la construcción de las obras deberá el contratista enterpreneur el menor posible la circulación, y evitar hasta donde quiera el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó matorras depositadas, etc., quedando en este punto obligado á sujetarse á más de lo prescrita en las Ordenanzas Municipales á las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

###### *Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.*

Art. 19. Será obligación del contratista adoptar lo más medidas que puedan ser convenientes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho contratista será responsable de todos los que quizás pueden originarse durante la construcción de las obras, si ejecutarse las cuales habrán de cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes de Policía Urbana, que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trate, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Exmo. Ayuntamiento el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

###### *Modificaciones ordenadas por la Inspección facultativa.*

Art. 20. El contratista tendrá obligado, siempre que se lo ordene por escrito la Inspección facultativa, á introducir las modificaciones que ésta estime conveniente en aquellas partes de las construcciones que dicha Jefatura indeque, al objeto de dar á la totalidad de las mismas las necesarias condiciones de estabilidad ó para mejorar las condiciones estéticas del proyecto y distribución de puestos.

###### *Agua, gas, desagües.*

Art. 21. Dentro del precio de los puestos va comprendida la conducción de agua y gas, así como los desagües de los mismos por medio de alcantarillas secundarios provistos de sifón, en la forma que se indique por la Inspección facultativa.

###### *Plazo para empezar y terminar las obras.*

Art. 22. El contratista quedará obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses, á partir del día en que las complete.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables, á petición del contratista, por causas justificadas.

###### *Recepción provisional.*

Art. 23. Una vez terminadas las obras tendrá lugar su recepción provisional, y al efecto se practicará en ellas un detenido reconocimiento por el señor Jefe de Urbanización y Obras ó el Arquitecto por el mismo designado en presencia del contratista y de los señores Concejales ó Vocales de la ilustre Comisión de Fomento que deleguen al efecto, si lo consider-

rase oportuno el Exmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantando la correspondiente acta y empezando desde el día en que tenga lugar dicha recepción á correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas, todo sin perjuicio de lo que podría resolverse por el Excelentísimo Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

###### *Plazo de garantía.*

Art. 24. El plazo de garantía será de tres meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos, ya provengan de accidentes de terraplenes ya de mala construcción de aquéllos, á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que recibidas éstas definitivamente se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo estarán entregadas al tránsito público, sin que por ello pueda hacer el contratista reclamación alguna.

###### *Recepción definitiva.*

Art. 25. La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resulten definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

###### *Condiciones generales para obras públicas.*

Art. 26. Ademas de este pliego de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto á éstas no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

###### *Obligaciones generales del contratista.*

Art. 27. Queda obligado lo el contratista á hacer en general todo quanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halla taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenare por escrito la Inspección facultativa.

###### *Condiciones económicas.*

###### *Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.*

Art. 28. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1903 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

###### *Subasta.*

Art. 29. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día y hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publican, siendo el Letrado D. José María Torres el designado por el Exmo. Ayuntamiento para verificar si bastantes de poderes á quo se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

###### *Cantidad tipo para la subasta.*

Art. 30. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 99.213 pesetas 47 céntimos, á que asciende el Presupuesto de contrata.

9 Julio 1912

*Proposiciones.*

Art. 31. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de la que se designa como límite de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán a lo previsto en lo Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

*Fianza ó depósito provisional.*

Art. 32. La fianza ó depósito provisinal necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de 4.664 pesetas 67 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrato de las obras.

*Plazo de ejecución.*

Art. 33. La cantidad que depositará el contratista en concepto de fianza ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella a que asciende el criterio presupuestario de contrato.

*Gastos de comisiones y demás que origina la subasta.*

Art. 34. Será obligación del contratista pagar los gastos de apertura, escrituras y demás que origina la subasta y la formalización del contrato.

*Transferencias y cesiones de derechos del rematante.*

Art. 35. La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 28 de estas condiciones, pero no se autorizará por el Ayuntamiento en el caso de hallarse otorgada la escritura formalizada del contrato, si el contratista, en tanto lo solicite, no tuviese ejecutadas obras que importen al menos el 25 por 100 de la cantidad por la que hubiere sido adjudicada la subasta.

*Pago de las obras.*

Art. 36. El pago de las obras se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que, en vista de la relación valorada de las ejecutadas, expidiéralo el señor Jefe de Urbanización y Obras al contratista, desúbdó que se haya aprobado el acta de recepción provisional de aquéllas por el Excmo. Ayuntamiento, el cual establecerá el importe de la certificación correspondiente dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la aprobación de dicha certificación.

La citada relación valorativa se expedirá por el Arquitecto encargado de la inspección directa de la contrata, previa la medición de las obras ejecutadas, y en ella se aplicará á las diversas unidades de obra los precios del cuadro correspondiente del presupuesto, cuidando deadir al resultado el 14 por 100 de contrato, y de descontar lo que corresponda por la rebaja obtenida en la subasta. Dicha relación será remitida por el mencionado facultativo al Jefe de urbanización y obras, para que pueda extender la oportunidad certificación.

*Multa, trabajos á costa del contratista, perjuicios.*

Art. 37. La falta de cumplimiento de los trabajos mandados y de los trabajos de que se habla en el apartado anterior, la incumplición del plazo de ejecución, la omisión de la ejecución de parte del Ayuntamiento de las multas que corresponden con arreglo á las infracciones cometidas,

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado de estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde ó excede en la ejecución de los trabajos y obras que se encarguen al lo requerido, cuando dicho contratista dé ja de cumplir las órdenes que para realizarlos se le manden dictadas por dicha Corporación competente.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan con el Ayuntamiento á título de contratación, se harán efectivas del fondo de garantía, y en su caso, de los bienes del resarcido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 30 de la Línea 100 de 21 de Enero ya citada en estas condiciones.

*Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas de centralista.*

Art. 38. Si el contratista dejase de cumplir lo previsto en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescripto, adoptar las medidas que precisen, teniendo presente en cuanto regatten aplicables á esta contratación, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por el Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y recibirla en número dos de contrato si así fuese fuese de tal entereza en que trocavase esta resolución.

*Reclamaciones del contratista.*

Art. 39. Si el contratista pidiese aumento de precios en caso en que los aumentos ó bien indexación de precios ó inflación en general resultaran tales que fundese en razones que convenga más ó menos justificadas, ó lo que podrá ser entendido cuando sea posible que no estén en contraposición con lo establecido en el pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

*Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.*

Art. 40. Si con motivo de esta contratación se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo previsto en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1903, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 41. El contratista deberá cumplimiento de lo prescrito en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y en el mencionado acuerdo con los otros el correspondiente al contrato de trabajo, en el cual deberá de quedar previamente establecida la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, un número de horas de trabajo, que se refira ésto, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios de la Línea 100 de 21 de Enero de 1905.

Asimismo, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de

Refriegas Sociales, que funcionará como arbitrio, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la Ley de Ejecucional Civil.

Real orden de 8 de Julio de 1902.

Art. 42. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 26, se entenderá adicionado con las que se contienen en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, dictados el centralista por la tento, sin embargo que en las condiciones de dicha Real orden se prescriban.

Barecelona, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde de la Jefatura, Antonio de Folguera.

Artículos que deben ser redactados ó que modifican alguna de las condiciones en el pliego de condiciones que deberán regir en la contratación de obras de costa del año de Marzo de 1906, presentado en 27 de Marzo de 1911.

*Kioscos Hpa.*

Artículo 1.<sup>a</sup> Para la construcción de los kioscos de los puestos de venta servirán de tipo los construidos en el mismo Mercado, a los que deberán adaptarse los nuevos objetos de esta contratación, teniendo en cuenta a demás todo lo establecido en los capítulos 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup> del pliego de condiciones.

*Quantidad Hpa para la subasta.*

Art. 2.<sup>a</sup> La cantidad que servirá de tipo para la subasta es de 95.213 pesos 47 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrato.

*Pliego ó tipo provisional.*

Art. 3.<sup>a</sup> La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de 4.730 pesetas 67 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrato de las obras.

Barecelona, 16 de Abril de 1912.—El Jefe de división, Antonio de Folguera.

*Modelo de proposición.*

D., vecino de..., habitante en la calle de... número..., piso..., bajo..., entre los números... y..., que dan de nombre..., presignante y planteo que bando de reparar en la construcción e instalación de los puestos de venta del nuevo Mercado de Sants (lloc N.º...), se compromete á ejecutar dichas obras con scrupulosa sujeción á los exigidos documentos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Firma y firma del proponente.)

Barecelona, 17 de Junio de 1912.—El Alcalde constitucional, Joaquín Sastres, P. A. del B. A., el Secretario accidental, Ignacio de Sant.

S—418

*Jefatura administrativa de la Plaza de Espana.*

El Jefe administrativo de la Plaza de Espana.

Hacemos saber: Que dispuesto por Real orden de 11 de Mayo únicamente la contratación á precios fijos del servicio de subsumisión militar para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil establecidas en la Plaza de Espana, en su orden y acuerdo con el acuerdo de 11 de Mayo, se ha acordado á los interesados en la ejecución de la obra por el presente acuerdo a una subasta, y para la subasta, que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo, á las once horas, en la

Jefatura administrativa de la Plaza Alta en esta ciudad, calle Moradas de las Ocasas, número 6, donde se hallarán los manilleto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece horas, y que por su mucha extensión no se publican, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta, y deberán ser extendidas en papel sellado clara oncia, de una peseta, sin emisiones ni raspariales, á monos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designe, con asistencia de Notario, y será presidido por el Jefe administrativo de la Plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado. Para el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á una licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas, adjudicándose al que mejore más la suya, y caso de subsistir la igualdad se determinará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la antelación en su proposición, y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del poderante por el concepto que comparezcan.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 5 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 175), los de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de ser tipo en el acto de la subasta son: pan, 0,24 pesetas ración; sopa, 0,90 pesetas ración, y peja, 5,60 pesetas quintal métrico.

La garantía para poder tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrata el servicio y tomado por base los precios límites prefijados, acelón de 2.225,49 pesetas.

Ecija, 6 de Junio de 1912.—Eladio Ramírez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterando del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., referente á la subasta originada de este anuncio y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con arreglo y sujeción á las cláusulas establecidas en los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos, á tantos céntimos de peseta (en letra).

La ración de sopa de cuatro kilogramos, á tantos céntimos de peseta (en letra).

El quintal métrico de peja, á tantas pesetas tantos céntimos (en letras).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda de la provincia de ..., ascendentes á ... pesetas (en letra), su cédula personal (ó pasaporte de extranjería, en su caso, ó poder notarial, también en su caso) y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente.)

S—443

#### Hospital Militar de Madrid.

El Director del Hospital Militar de Madrid.

Hago saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan y son necesarios en este establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interponerse en la subasta local que se verificará con arreglo á lo previsto en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden 6 Agosto 1909, ley de Protección á la Industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en esta Dirección todos los días no feriados, desde las diez á las trece, y se celebrará el día 30 del mes de Julio actual, á las diez de la mañana, en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten en pliego cerrado sus proposiciones, desde diez horas, hasta las diez y media, en que dará principio el acto, los cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y acompañarse á ellos el recibo de la Contracción industrial, correspondiente al último trimestre, y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo ó artículos que se ofrecen.

Si el propone que se fija en concepto de cada dívida deberá acompañar el poder Notarial á su favor.

No siendo los artículos que se contratan de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su propuesta los establecimientos nacionales de que proceden los productos ofrecidos.

Por disposición expresa de la ley citada se anuncia que para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dujen en suspeso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y que si terminando dicho plazo subsistiese la igualdad se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta serán los que á continuación se expresan, advirtiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo extiendan las necesidades del servicio, con arreglo á lo prevenido en la condición 36 del pliego redactado al efecto.

#### Artículos, cantidades y precios límites.

Carbón de cok, 650.000 kilogramos, á siete céntimos el kilogramo.

Carné de vaca, 45.000 kilogramos, á una peseta 81 céntimos el kilogramo.

Chuletas de ternera, 12.000 kilogramos, á tres pesetas 43 céntimos el kilogramo.

Gallinas, 15.000, á tres pesetas 68 céntimos una.

Madrid, 4 de Julio de 1912.—El Director.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterando del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (en el Boletín Oficial de la provincia ó en el Diario Oficial de Avisos), del ..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro

de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, de las que está enterado y se obliga á cumplir por el precio de ... pesos ... céntimos, el kilogramo ó número según el artículo á que se refiera. (Todo en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—439

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

#### FISCALÍA ESPECIAL

El Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cantalejo, provincia de Segovia, como Fiscal instructor nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para abrir juicio contradictorio en el expediente instruido por acuerdo del Ayuntamiento de Cantalejo, para el interés en la Oficina civil de Beneficencia del Médico titular D. Desiderio Martínez Hernández.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, de 22 de Diciembre último, el Alcalde D. Francisco Arranz, en 15 de Febrero del año actual, acudió en instancia al Excmo. señor Ministro de la Gobernación solicitando para el Médico titular D. Desiderio Martínez Hurtado, la Cruz de Beneficencia, por los motivos siguientes:

1º Por visitar todos los años, sin remuneración ninguna, 50 familias más de las comprendidas en la Beneficencia municipal de este pueblo;

2º Por la asistencia á los enfermos invadidos en las epidemias de sarampión y tres de coqueluche y los trabajos preventivos correspondientes, sin remuneración especial;

3º Por visitar á los enfermos y los trabajos preventivos y de extinción en otras epidemias de gripe, en una de las cuales llegó á tener durante algún tiempo más de 100 enfermos diarios, siendo él mismo invadido, á pesar de lo cual no se licenció el concurso de ningún otro empleado; también sin remuneración especial;

4º Por iguales conceptos en tres brotes sucesivos de difteria, que no tomaron proporciones epidémicas gracias á las medidas de higiene adoptadas; igualmente sin remuneración;

5º Por los trabajos de vacunación y revacunación hechos tan ordenada y cumplidamente, que la viruela no ha podido desarrollarse á pesar de la presencia de algunos casos impartidos, y

6º Porque á pesar de las dificultades que se encuentran para instituir la Inspección Mática en las Escuelas, aquí hace tiempo que está establecida con magníficos resultados en lo que se refiere á las enfermedades infeciosas, y principalmente á las respiratorias.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en un plazo de treinta días puedan presentarse en esta Fiscalía reclamaciones en pro ó en contra de tales hechos, con el fin de formular la consulta correspondiente.

Cantalejo, 2 de Julio de 1912.—El Fiscal instructor, Germán Mach.

P—2379

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Menerón.

Primer trimestre de 1912.

D. Benito Aguiló Martí, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Menerón, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calefall.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprometido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expojo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 6 de Mayo he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo osta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Claudio Salom, Representante de la Empresa de teatro del Casino, 905,58 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmanlo el señor Alcalde el duplicado de las edulcas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mahon, 5 de Junio de 1912.—El Recaudador, Benito Aguiló.—B.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—2253

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Puerto de Santa María.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1912, del pueblo de San Hilario Sacalm, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 del mes actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos el señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Joaquina Guardiola, 4,66 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresa sea en la localidad persona alguna que la represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, avisando advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Hilario, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Dolmo, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés 5 21 de Junio de 1912.—Miguel Ramón. P—2348

### Recaudación de Contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

En expediente que se instruye por esta Agencia ejecutiva por débitos d. Contribución urbana de este término municipal contra D. Francisco Santes Pous, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Zoilo Ruiz Mateos Rodríguez, con respecto á la participación de esta, sita en esta villa calle del Calvario, número 5, propiedad de D. Francisco Santes Pous, por el importe de 250 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se lo avierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la cabecera de la zona, sita en Puerto de Santa María el día después de pesadas tres días de publicada esta providencia en la GACETA y Boletín Oficial.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á este para que concorra á dicho acto.»

Y en cumplimiento de lo mandado se notifica con arreglo al artículo 142 de la Instrucción á expresado deudor, sus herederos ó causahabientes si los hubiere.

Rota, 25 de Junio de 1912.—El Agente, Antonio Martín Bujarao. P—2374

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Teruel.

En el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de Contribución industrial, correspondientes al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1910 y 1.<sup>o</sup> de 1911, contra el vecino que fué de esta capital D. Antonio Pastor Martínez, cuyo actual paradero se ignora, importando dichos débitos la cantidad de 219 pesetas con 97 céntimos, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada la siguiente:

«Providencia.—Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido doctor D. Antonio Pastor Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Teruel 4.<sup>o</sup> de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Lafuente. P—2376

### ADMINISTRACIONES MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Arcos de la Frontera.

Vencidos los plazos por que fueron adquiridos ó renovados los nichos del Cementerio Católico de San Miguel, de esta ciudad, cuyos números, nombres de los catávares que los ocupan y de las personas que satisficieron sus importes se expresan á continuación, ha acordado hacerlo público por medio del presente y otros iguales, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia conforme se dispone en el artículo 38 del Reglamento para el régimen interior del establecimiento, con el fin de que pueda llegar á noticias de los interesados.

Número 42.—D. Antonio López Casal, pagado por D.<sup>a</sup> Vicente López.

Número 89.—D. Rafael Manchón Palao, pagado por D. Francisco Oando.

Número 166.—D. Teodomiro Manfredi da la Carrera, pagado por D. Antonio Piña.

Número 183.—D. Juan Robles Melero, pagado por D. Antonio Robles.

Número 262.—D.<sup>a</sup> Teresa Galiano Acuña, pagado por D. Manuel Fernández Hinojosa.

Número 285.—D. Fernando García de Veas y Gareta de Veas, pagado por doña Africia García de Veas.

Asimismo se hace saber que transcurrido que sea el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este oficio en los citados periódicos oficiales sin llevar á cabo las renovaciones de los indicados nichos, serán eshumados los restos de los cadáveres que los ocupan y trasladados al osario general.

Arcos de la Frontera, 2 de Julio de 1912.—Rafael Soler. M—2359

#### Alcaldía Constitucional de Cisneros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, ni ante la Comisión mixta de Recelutamiento de la provincia, a pesar del plazo que por ella se fijó concedido, el mozo Daniel Tellez Barreiro, hijo de Julián y de Lina, número 5 del solar, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se le instruye por tal motivo el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del artículo 157 de la ley y 50 de las Instrucciones para la aplicación de la

misma, y por sus resultados te ha declarado profuso esta Corporación, con las condenaciones consignantes.

En tal concepto se la llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

A la vez se ruge y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, capture y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de estos provincias.

Ciuderos, 2 de Julio de 1912.—El Alcalde, Luis Cárdenas y Hurtado.

M—2360

#### Alcaldía Constitucional de Martos.

D. Juan J. Contreras Fernández Sierras, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 del actual, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia o ignorado para el de Amador Lujano Colomo, pídice del mozo para el abastecimiento del año inmediato de 1913, Francisco Lujano Melero, por el cupo de esta ciudad; y resultando del expediente que se instruye en este Municipio que el referido Amador Lujano Colomo desapareció de esta localidad hace de catorce á diecisiete años, desde cuya época no se han tenido noticias ninguna de su paradero; cumpliendo también lo manejado en dicho acuerdo y lo preceptuado por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Realizado del Ejército de 21 de Agosto del citado año de 1896, ha dispuesto publicar el presente edicto, con el fin de que por las Autoridades se proceda á la busqueda del repetido Amador Lujano Colomo, á los que ruego y suplico se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía de las diligencias que practiquen y el resultado de las mismas á objeto de que consten en el mencionado expediente.

Las señas personales del repetido Amador Lujano Colomo son las siguientes:

Edad, hoy, sesenta y dos años, estatura 1,620 metros, pelo castaño, ojos miedros, nariz regular, barba poblada, color bueno; ejercicio, brazo erguido, señas particulares, hoyoso de viruelas.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de todos los interesados en el abastecimiento de esta población correspondiente al año próximo venidero de 1913 y á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento anteriormente expuesto.

Martos, 27 de Junio de 1912.—Juan J. Contreras.—P. S. M., Miguel Ortega.

M—2368

#### Alcaldía Constitucional de Segovia.

Resultando en descubierto el pago por arrancamiento de nichos y laudos del cementerio de esta ciudad, que ocupan los restos mortales de los señores siguientes:

D. Mariano Montañés y oiro.

D. Trinidad Sánchez.

D. Francisco García Quavedo.  
D.º Lucía González Olmos.  
D.º María Montes Miquel.  
D.º María M. ximena García.  
D. Norberto García Campos.  
D. Carlos Muñoz Verges.  
D.º María del Carmen Oller Sabater.  
D. José de Frutos Merino.  
D.º María Dolores Espinosa Coello.  
Sebastiana Honoria Moreno.  
Manuela Vega Valos.  
Inocentina Jener Lobatón.  
Elvira Molinos García.  
D.º Inés María y otra.  
D.º Manuela Heredero Villaverde y otra.

D. Juan Alberti Coll.  
D. Antonio Rodríguez Linarez.  
Manuel Sánchez Imat.  
Vicente Sánchez.  
D.º Juliana Palomo.  
D.º María del Rosario de Jiménez López.  
D.º Alondra Pinilla.  
D. Miguel Barrenquer.

Se advierte que si transcurre el improrrogable plazo de treinta días, si contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que se realice aquél, se trastancarán los restos al osario.  
Segovia, 4 de Julio de 1912.—P. ZG.  
ñiga. M—2375

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Tranvía ó Ferrocarril económico de Manresa á Berga.

Inventario Balance en 31 de Diciembre  
de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Coste del camino de Manresa á Orlán.....	8.253.199,62
Idem del id. de Orlán á Guardiola.....	4.380.596,09
Depósitos.....	6.542.000
Valores en Cartera.....	648.500
Sucursales.....	113.510,63
Acciones preferentes á emitir.....	2.500.000
Proyecto de prolongación á San Vicente.....	6.774,91
Ramal á Berga.....	11.805,75
Déndoles por cuenta co- rriente.....	24.834,03
Idem varios.....	4.589,98
Caja.....	34.020,147
	24.519.831,157

#### PASIVO

Capital.....	15.000.000
Efectos á liquidar.....	60.000
Acreedores por depósitos.....	8.542.000
Accionistas de Acciones preferentes.....	23.67
Idem d. id. ordinarias.....	2.254.296
Acreedores por cuenta co- rriente.....	127.590.294
Idem varios.....	146.803.482
Explotación.....	641.159.415
	24.519.831,157

Aprobado por la Junta general de sa-  
mos Accionistas, celebrada el 15 de  
Marzo de 1912.—M. Director Gerente,  
José Bonet.—V.º B.º = El Presidente,  
Luis G. Pons y Enrich. X—1588

#### The Standard Life Assurance Company.

Balanco cerrado el 15 de Noviembre  
de 1911.

#### ACTIVO £ s. d.

Hipotecas sobre propie- dad en el Reino Unido.....	1.275.696. 2. 3
Idem id fuera de tierra.....	2.695.143.10.10
Préstamos sobre derechos parroquiales, y otros... ..	197.648. 6. 8
Idem sobre usufructos vitales..... .....	212.847. 6. 0
Idem sobre rentas juntas.. ..	184.736. 8. 4
Idem sobre Obligaciones y Acciones con garantía subsidiaria..... .....	320.252.16. 9
Idem sobre pólizas de la Compañía..... .....	999.879. 9. 1
Idem con garantía perso- nal..... .....	35.529. 1.11
Inversiones:	
Depósito en el Tribunal Supremo, concesiona- do 2 1/2 por 100.....	19.057. 4. 6
Obligaciones del Go- bierno británico.....	112.910.14. 7
Idem de los Gobiernos coloniales y de la In- dia..... .....	11.177.15. 1
Idem de las provincias Idem y de la Idem ..	66.083. 0. 4
Idem de los Ayunta- mientos idem y de la Idem .. .....	1.073.805.14. 3
Idem de los Gobiernos extranjeros..... .....	196.630.15. 6
Idem provinciales ex- tranjeros .. .....	19.475. 1. 0
Idem municipales id.. ..	27.261.19. 1
Idem de ferrocarriles y otras .. .....	3.894.413. 1.11
Acciones preferentes de Idem id..... .....	178.734.13.10
Idem ordinaria de idem Idem .. .....	46.640.16. 0
Censos y rentas sobre tierras..... .....	156.350.16. 3
Fincas en propiedad perpetua..... .....	733.072.16. 4
Casas arrendadas..... ..	8.598. 4. 7
Usufructos vitales..... ..	84.966.10. 0
Reversiones..... .....	17.008. 0. 0
Depósitos en Bancos á plazo fijo..... .....	60.010.18.10
Saldos de Agentes..... ..	110.929.17. 3
Primas á cobrar..... ..	64.682. 0. 0
Intereses, dividendos y alquileres á cobrar .. ..	10.826. 8. 1
Idem debidos pero no vencidos..... .....	131.186.10. 7
Efectos á cobrar..... ..	8.631.19. 0
Efectivo en Caja y en el Banco..... .....	5.843. 1. 3
	13.3.9.114. 8. 8

#### PASIVO

Capital desembolsado...	120.000. 0. 0
Reservas para seguros	
Vida y Rentas vitales.....	12.697.351.12. 3
Idem para pólizas de re- ducción de capital y Rentas vitales..... ..	5.070.16. 8
Stímulos pendientes de pago .. .....	168.182. 0. 9
Rentas vitales idem id.	2.299. 8. 5
Dividendos á pagar .. ..	7.2. 0. 0. 0
Efectos á pagar .. ..	31.626.19. 4
Fondo de empleados .. ..	12.692. 0.10
Intereses pagados por adelantado y depósitos para hacer frente á pri- mas, etc..... .....	23.788.14.10

	L.	S. D.
Cuenta de valores de pólizas no reclamados...	11.775.	7. 7
Provisión para comisiones de Agentes, gastos, etcétera.....	28.501.	8. 0
	13.309.	114. 8. 8

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 20 de Junio de 1912.—El Director general en España, Ernest Noble.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada el 15 de Noviembre de 1911.

#### DEBE

Cantidades pagadas y a pagar:	L.	S. D.
Por siniestros.....	713.875.	10. 5
Por vencimiento.....	185.491.	4.10
Roscares, incluyendo los de beneficios.....	102.281.	8. 8
Rentas vitalicias.....	122.705.	6. 0
Fideicomisos.....	77.	4. 6
Beneficios en efectivo....	34.356.	19. 6
Idem aplicados a reducir primas.....	938.	1. 0
Comisiones (en España, pesetas 73.030,17).....	53.216.	4. 3
Gastos de Administración.....	135.699.	14.11
Dividendo a los Accionistas.....	15.000.	0. 0
Impuesto sobre la renta.	2.483.	4. 5
Fondos totales de los seguros Vida y Rentas vitalicias al cerrar el ejercicio.....	12.903.022.	8.11
	14.269.147.	7. 5

#### HABER

Fondos totales de seguros Vida y Rentas vitalicias al principio del ejercicio.....	12.864.259.	10. 0
Primas (en España, pesetas 570.362,33).....	1.008.397.	1.11
Rentas vitalicias constituidas.....	68.967.	15. 8
Fondos en fideicomiso.....	2.054.	15.10
Intereses, dividendos y alquileres.....	531.310.	14. 7
Multas y derechos.....	1.027.	9. 5
	14.269.147.	7. 5

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 20 de Junio de 1912.—El Director general en España, Ernest Noble. X—1590

Sum Life Assurance Society' Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1911

Balances cerrados el 31 de Diciembre de 1911

#### ACTIVO

	L.	S. D.
Hipotecas en el Reino Unido.....	1.608.251.	18.11
Préstamos sobre arbitrios públicos y parroquiales.....	55.949.	0. 3
Idem sobre beneficios.....	154.025.	4. 1
Idem sobre reversiones.....	71.371.	18. 0
Idem sobre valores.....	30.500.	0. 0
Idem sobre pólizas de la sociedad.....	483.205.	3. 6
Deudas municipales y		

	L.	S. D.
provinciales del Reino Unido.....	5.000.	0. 0
Idem id. id. de las Colonia.....	163.655.	0. 0
Idem id. id. extranjeras.....	260.133.	0. 0
Idem de Estados extranjeros.....	362.451.	0. 0
Obligaciones de ferrocarriles y otras.....	5.273.784.	0. 0
Acciones de ferrocarriles preferentes.....	913.402.	0. 0
Idem ordinarias.....	693.280.	0. 0
Censos y rentas.....	441.152.	0. 0
Inmuebles.....	221.940.	0. 0
Usufructos.....	8.672.	13.11
Reversiones.....	55.417.	15. 9
Depositos en Bancos á plazo fijo.....	1.250.	0. 0
Saldos de las Agencias.....	100.688.	15. 4
Primas á cobrar.....	41.629.	16. 7
Intereses y alquileres á cobrar.....	13.969.	6. 2
Idem de deudos pero no vencidos.....	136.275.	2.11
Deducciones varios.....	2.310.	8. 3
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	60.657.	15. 0
	11.158.874.	18. 8

#### PASIVO

Capital desembolsado...	360.000.	0. 0
Reservas para riesgos en curso Ramo vida.....	7.980.206.	1. 1
Idem de otros Ramos.....	2.598.746.	10. 3
Siniestros en curso.....	69.194.	4. 8
Rentas vitalicias á pagar.....	219.	2. 7
Intereses y otras cantidades en depósito.....	27.811.	3. 4
Acreedores varios.....	5.907.	16. 9
Reservas para comisiones, gastos y otros.....	27.500.	0. 0
Idem para el dividendo pendiente el 1º Enero 1912.....	19.300.	0. 0
Préstamo de Banqueros.....	70.000.	0. 0
	11.158.874.	18. 8

Certificamos: Que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 20 de Junio de 1912.—U. Ernest Noble.—Melquiades Calzado, Directores en España y Portugal.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1911.

#### DEBE

Cantidades pagadas y a pagar:	L.	S. D.
Por siniestros.....	354.355.	7. 2
Por seguros vencidos.....	112.651.	12. 9
Rescates, incluyendo los de beneficios.....	49.711.	0. 7
Beneficios en efectivo.....	3.764.	14. 4
Idem en reducción de primas.....	4.112.	4. 3
Comisiones.....	32.041.	15. 1
Gastos de Administración.....	86.749.	14.11
Transferencia á la reserva de empleados.....	10.600.	0. 0
Gastos de distribución de beneficios.....	2.500.	0. 0
Dividendos interinos á los Accionistas.....	4.258.	2. 3
Fondo de reserva al final del ejercicio.....	7.980.206.	1. 1
	8.610.363.	12. 5

#### HABER

Fondo de reserva al empezar el ejercicio.....	7.500.178.	9.11
Primas (en España, pesetas 446.762,73).....	826.563.	4. 4
Intereses, dividendos y alquileres.....	313.351.	8. 2
Derechos de registro.....	290.10.	0
	8.640.383.	12. 5

Certificamos: Que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 20 de Junio de 1912.—U. Ernest Noble.—Melquiades Calzado, Directores en España y Portugal. X—1589

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas número 40.791, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1911, á favor de D. Francisco Javier Mateo y Olave, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, avisando que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1º de Julio de 1912.—P. El Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1693

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos, sellado con los números 9 de entrada y 427 de registro, que constituyó en esta sucursal, en 9 de Junio de 1902, D. Vicente Morillo Haba, importante 445 pesetas como fianza para responder de las obras del templo parroquial de Retamal, se pone á disposición de la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses que determina el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de 23 de Agosto de 1898, quedará nulo y sin ningún valor, expidiéndose un duplicado del mismo.

Badajoz, 27 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, A. Minguez. X—1596

#### Gas Reusense.

En Junta general extraordinaria de señores Accionistas, celebrada el día 26 del pasado mes de Junio, se acordó la reducción del capital de esta Sociedad de 1.250.000 pesetas á 625.000 pesetas, que queda representado por 2.500 acciones de 250 pesetas cada acción.

Lo que esta Sociedad tiene el honor de anunciar, á los oportunos efectos.

Roua, 2 de Julio de 1912.—El Administrador, Pedro Freixa. X—1597

**LONDON & LANCASHIRE**  
**SEGUROS CONTRA INCENDIOS**

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

**PASIVO**

Capital: 105.650 Acciones de £ 25 c/u. £ 2.10 s. por Acción pagada.....	£ 264.125. 0. 0
Fondo de reserva.....	£ 1.000.000. 0. 0
Fondo Ramo de Incen- dios.....	648.000. 0. 0
Fondos Ramo Marítimo.....	173.500. 0. 0
Fondo Ramo de Acciden- tes.....	223.000. 0. 0
Fondo de Pensiones.....	80.096.14. 8
Saldo de la cuenta de Ga- nancias y Pérdidas....	658.527. 6. 0      2.773.724. 0 8
Dividendo á pagar al 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1912.....	64.666.12. 1
Dividendos no reclama- dos.....	706. 4. 5
Siniestros en suspenso.....	312.458.12. 7
Giros á pagar.....	7.207. 7. 7
Saldos de cuentas corrien- tes con Compañías re- aseguradoras.....	342.689. 6. 7
Saldos de cuentas corrien- tes con Agentes en el extranjero y otros va- rios acreedores.....	250.600.12. 0      978.228.15. 3
	<hr/>
	£ 4.016.077.15.11

**ACTIVO**

Propiedades sin gravamen: Reino Unido.....	£ 257.315. 3.11
En las Colonias y en el Extranjero.....	218.935. 8. 1
Decretos en propie- dades de la Compa- ñía de Salvadores...	9.579. 8. 2      485.824. 0. 2
Hipotecas y Debuturas sobre fletas.....	98.966. 4. 1
Títulos del Gobierno británico.....	42.086.17. 1
Acciones proferidas y garantidas de ferro- carries británicos.....	310.258. 3. 4
Acciones y Arrenalidades de Mersey Dock y Debuturas locales.....	82.425.12. 9
Empréstitos de Junta local, títulos de Ayu- mento.....	64.937. 1. 0
Acciones de Compañías incorporadas y otros títulos.....	52.228.14. 0
Títulos coloniales y pro- vinciales.....	199.230.10. 6
Obligaciones y Acciones coloniales 6 Indias....	116.757. 8. 8      315.987.19. 2
Títulos del Gobierno de los Estados Unidos de Estado y de Ayunta- miento.....	346.755. 0. 6
Obligaciones de ferroca- rril, Estados Unidos..	914.252.16. 4
Otros títulos, Estados Unidos.....	42.955.15. 6      1.303.963.12. 4
Empréstitos extranjeros. Obligaciones de ferroca- rriles extranjeros.....	307.209. 8. 1
Depósitos en los Bancos. Giros á cobrar.....	181.364.16. 4      488.573. 4. 5
Saldos de cuentas corrien- tes con Agentes y Su- cursales en el Reino Unido.....	432.866. 2.10
Idem fd. en el extranjero.	8.034. 4. 4
Premios á recibir.....	64.145. 1. 3
Intereses á recibir y va- rios deudores.....	222.452.17. 3
	3.223. 6. 3
	34.104.15. 8      764.926. 7. 7
	<hr/>
	£ 4.016.077.15.11

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Compañía.—Barcelona  
27 de Junio de 1912.—P. P. Director general en España, Ernest Noble.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en el ejercicio de 1911.

**HABER**

Fondos: Ramo de incendios, reserva para riesgos en curso al principio del año.....	£ 625.000. 0. 0
Primas, neto de la parte de los reasegura- dores.....	1.607.107.11. 4
Intereses.....	26.625. 1. 2

£ 2.258.732.12. 6

**DEBE**

Para siniestros pagados y por pagar, neto de la parte de los reaseguradores.....	£ 756.844. 1. 0
Comisiones pagadas y por pagar.....	242.148.19. 6
Gastos de Administración y generales.....	291.209. 6. 1
Impuestos extranjeros y coloniales.....	30.680. 5. 3
Saldo llevado á la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	294.852. 0. 8
Fondos: Ramo de incendios, reserva para riesgos en curso al fin del año.....	643.000. 0. 0

£ 2.258.732.12. 6

Certifico que las cifras arriba mencionadas son copia exacta de las que aparecen en los libros de la Compañía.—Barcelona  
27 de Junio de 1912.—P. P. Director general en España, Ernest Noble.

X—1591

9 Julio 1912

Gaceta de Madrid.—Núm. 191

<b>La Compañía.</b>	
COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS	
Balance del ejercicio de 1911.	
ACTIVO	Frances.
Accionistas.....	6.00.000,00
Inmueble.....	792.726,60
Renta de Estad- dos.....	40.538,30
Obligaciones de Estados.....	950.990,05
Obligaciones de Ferrocarriles. 6.472.041,83	
Otros valores..	466.642,53
Fianza Española.....	94.771,60
Idem Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo .....	21.330,37
Caja de previsión de los em- pleados.....	2.2074,48
Valores de Fianza.....	1.298.337,20
Caja, efectos y Banqueros..	472.765,81
Subdirecciones.....	1.426.001,92
Deudores varios.....	47.941,16
Primas á percibir.....	42.368.451,24
<b>TOTAL.....</b>	<b>60.715.513,74</b>

**PASIVO**

Capital social.....	10.000.000,00
Reserva legal (máximo fijado por los Estatutos) ..	2.000.000,00
Fondo de previsión.....	350.000,00
Reserva para fluctuaciones de valores.....	510.000,00
Reserva para riesgos en curso.....	1.811.776,90
Reserva para anulaciones eventuales.....	100.000,00
Siniestros á pagar.....	682.782,95
Impuestos.....	284.547,18
Fianzas.....	1.303.007,55
Campañas reaseguradoras.	191.888,56
Caja de provisión de los em- pleados.....	229.957,51
Fondo de socorro.....	50.000,00
Retiros de obreros.....	321,75
Acreedores varios.....	87.953,61
Primas á percibir.....	42.368.451,24
Beneficios .....	795.026,49
<b>TOTAL.....</b>	<b>60.715.513,74</b>

Madrid, 30 de Junio de 1911.—P. P. El  
Delegado general, F. Bufnoir.**Cuenta de Pérdidas y Ganancias  
en España en 1911.**

D E B E	Pesetas.
Siniestros pagados en 1911. ...	51.433,92
Comisiones pagadas.....	11.054,48
Gastos generales.....	15.410,95
Impuestos.....	5.576,86
Reserva para riesgos en curso. 13.876,55	
Idem para siniestros pendientes de arreglo.....	2.095,45
<b>TOTAL.....</b>	<b>99.448,19</b>

**HABER**

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910..	21.948,36
Idem para siniestros pendientes de arreglo, 1910.....	25.497,10
Primas netas cobradas en 1911. 34.691,37	
Impuestos.....	2.772,60
Intereses de los valores de la flanza.....	4.312,65
Beneficios sobre plazos.....	537,50
Saldo deudor.....	9.688,52
<b>TOTAL.....</b>	<b>99.448,19</b>

Madrid, 30 de Junio de 1911.—P. P. El  
Delegado general, F. Bufnoir.

X-1594

**Crédito de la Unión Bálmern.**

Situación el día 28 de Junio de 1912.

**ACTIVO****PESETAS**

Caja.....	2.902.219,43
Sucursal del Banco de España.....	204.894,85
Monedas de oro y billetes extranjeros.....	36.046,50
Efectos en Cartera.....	44.303.096,78
Corresponsales deudores.....	1.982.839,80
Préstamos con garantía de valores.....	2.082.374,26
Cuentas corrientes con Idem.....	10.880.498,60
Pólizas de crédito con idem.....	19.124.750,00
Deudores diversos.....	645.741,29
Gastos generales.....	*
Gastos de instalación.....	1,00
Mobiliario.....	1,00
Valores en poder de los correspondentes.....	9.393.154,13
Cupones y amortizaciones al cobro.....	418.347,93
Accionistas.....	7.000.000,00
Acciones en Cartera.....	10.000.000,00

**Nominales.**

Depositos de efectos en custodia.....	68.877.092,54
Idem de id. necesarios.....	226.750,00
Idem en garantía de préstamos.....	3.696.122,26
Idem en fd. de cuentas de crédito.....	21.948.560,00

108.974.859,97

**PASIVO**

Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00
Segundo fondo de reserva.....	3.065.000,00
Fondo de reserva especial.....	365.000,00

203.713.384,77

Cuentas corrientes.....	14.903.180,33
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.274.079,80
Idem anuales.....	7.277.569,98
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	25.122.015,10
Correspondentes acreedores.....	4.123.853,22
Acreedores diversos.....	12.659.518,38
Efectos á pagar.....	5.933,99
Créditos concedidos con garantía de valores.....	19.124.750,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	478.29,75
Dividendo activo.....	188.091,00
Beneficios.....	57.839,02

108.974.859,97

Depositantes de efectos en custodia.....	68.877.092,54
Idem de id. necesarios.....	226.750,00
Idem en garantía de préstamos.....	3.696.122,26
Idem de fd. de cuentas de crédito.....	21.948.560,00

94.738.524,80

203.713.384,77

Bilbao, 28 de Junio de 1912.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torróntegui.—El Contador, P. de Zorrozúa.  
X-1595